

**MAT.** : 1. Presenta Programa de Cumplimiento refundido.

2. Acompaña documentos.

3. Solicita reserva de información que indica.

**ANTS.** : 1. Res. Ex. N° 5, de 28 de agosto de 2024, / ROL F-048-2023, de la SMA.

2. Res. Ex. N° 6, de 6 de septiembre de 2024, / ROL F-048-2023, que amplía plazo para presentación de PdC refundido.

**ADJ.** : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 23 de septiembre de 2024.

**Sr. Guillermo Tejo Jara**

Fiscal Instructor Titular

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

De mi consideración:

**PAOLA DE LA PARRA FARRIOL**, en representación de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** (en adelante “Granja Marina” o “la titular”), RUT N° 87.752.000-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **ROL N° F-048-2023**, respetuosamente digo:

### **1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

Que, dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento refundido (“PdC”), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL F-048-2023, de 17 de octubre de 2023 y la Resolución Exenta N° 5 / ROL F-048-2023, de 28 de agosto de 2024, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “la Superintendencia” o “SMA”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo

2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento") y teniendo especial consideración de las resoluciones indicadas en el ANTS. de esta presentación, respondiendo así a las observaciones formuladas por la SMA, en el mismo orden en que éstas fueron presentadas, utilizando la misma nomenclatura y numeración, para efectos de facilitar su comprensión.

Así, en primer lugar, se abordan las observaciones generales y a continuación, las observaciones específicas de cada uno de los cargos formulados. En ellas se indica la forma en que son abordadas por mi representada y de qué manera han sido incorporadas en este PdC. Finalmente, se presenta el Plan de Acciones y Metas refundido, en el que se indica, en los acápite respectivos, los documentos anexos que sustentan las acciones propuestas cuando corresponde.

## I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROLF-048-2023

### 1. Del proyecto "CES Quillaipe" RNA 103536<sup>1</sup>.

Granja Marina es titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA"):

1. **RCA N° 37/2005**, "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, X Región, N° Pert 202101095".
2. **RCA N° 482/2007**, "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, X Región".
3. **RCA N° 211/2011**, "Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones Quillaipe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, Décima Región de Los Lagos, Código SERNAP 103536, Sistema de Ensilaje CES Quillaipe, Código 103536".
4. **RCA N° 138/2014**, "Ampliación Centro de Engorda de Salmones Quillaipe, Seno Reloncaví, Sur de Punta Quillaipe, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, N° de Solicitud 213101017."

### 2. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Conforme se expresa en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-048-2023, el presente procedimiento se inició mediante una actividad de fiscalización de la SMA, consistente en el análisis automatizado de la información sobre la mortalidad, cosecha y existencias declaradas por Granja Marina a través del Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), perteneciente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en el cual se analizó el nivel de producción del Centro de Engorda de Salmones (CES) QUILLAIPE – RNA 103536, desde el año 2019 al 2022, en relación con la autorización de producción máxima por ciclo productivo en sus RCA y proyecto técnico.

El resultado de dicho análisis registró superaciones en la producción máxima autorizada durante los ciclos productivos ejecutados en los años 2019 a 2020 y 2021 a 2022, según el siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Para más antecedentes revisar Unidad Fiscalizable: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/2492>

Inicio y fin del ciclo productivo	Límite autorizado de producción (Ton)	Biomasa cosechada (Ton)	Mortalidad total (Ton)	Producción total (Ton)	Superación de producción (Ton)	Superación de producción (%)
06-05-2019 al 19-10-2020	5.500	5.573,51	205,65	5.779,2	279,2	5,1
24-05-2021 al 12-11-2022	5.500	5.231,81	336,80	5.568,6	68,6	1,3

Fuente: Res. Ex. N° 01/2023 SMA, ROL-F-048-2023

La sobreproducción generada en los ciclos productivos indicados, suma un total de **347,8 toneladas**. Esta cifra será relevante considerarla para las acciones que se proponen en el Plan de Acciones y Metas ya que como se indicará, las acciones se harán cargo de la suma de la **sobreproducción de ambos ciclos productivos**.

Dentro del mismo proceso de fiscalización, se analizaron los Informes Ambientales (INFA) de dichos períodos, los que dieron como resultado una **condición aeróbica** del CES QUILLAIPE en ambos ciclos productivos, de conformidad con el siguiente detalle:

Unidad Fiscalizable	Categoría del CES	Ciclo productivo	Fecha muestreo INFA	Resultado INFA
CES QUILLAIPE (RNA 103536)	5	06-05-2019 al 19-10-2020	18-03-2020	Aeróbica
		24-05-2021 al 12-11-2022	12-08-2022	Aeróbica

Fuente: Res. Ex. N° 01/2023 SMA, ROL-F-048-2023

El resultado de la fiscalización se derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, por medio del Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) DSI-2023-7-X-RCA, culminando finalmente en la formulación de cargos que justifica la presentación de este PdC.

En base a estos antecedentes, el 17 de octubre de 2023, mediante la Res. Ex. N°1, ya individualizada, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones y medidas establecidas en la RCAs que regulan los proyectos asociados al CES QUILLAIPE – RNA 103536, con la clasificación preliminar de gravedad que se indica a continuación:

#	Hecho infraccional	Calificación
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 6 de mayo de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.	<b>GRAVE</b> , en virtud del artículo 36 N° 2, literal e) de la LOSMA, conforme al cual son infracciones graves aquellas que incumplan las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental
2	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 24 de mayo de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2022.	<b>GRAVE</b> , en virtud del artículo 36 N° 2, literal e) de la LOSMA, conforme al cual son infracciones graves aquellas que incumplan las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental

### **3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

#### **3.1 Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA, la fecha de notificación de la Res. Ex. N° 1/ROL F-048-2023, la Res. Ex. N° 5/ROL F-048-2024 y la Res. Ex. N° 6/ ROL F-048-2024, que amplió el plazo de presentación de un PdC. El plazo original establecido en la segunda de dichas resoluciones fue ampliado por la tercera de ellas en 5 días hábiles adicionales.

#### **3.2 Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento**

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, el CES QUILLAIPE no se encuentra acogido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia. Por último, no se ha presentado respecto del mismo un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación con dicha unidad fiscalizable.

#### **3.3 Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.**

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: **i)** una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; **ii)** el análisis de potenciales efectos derivados de las infracciones imputadas; **iii)** el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; **iv)** el plan de seguimiento; **v)** la información técnica de respaldo de las acciones propuestas y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para compensar los efectos, las que se encuentran ejecutadas dentro del plazo que para cada una de ellas se señala, así como los medios de verificación y costos asociados.

## **II. RESPONDE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SMA EN SU RESOLUCIÓN EX. N° 5, DE 28 DE AGOSTO DE 2024**

Como se indicó precedentemente, las observaciones de la SMA se abordan siguiendo la misma estructura consignada en la Res. Ex. N° 5 de 28 de agosto del año en curso.

### **A. OBSERVACIONES GENERALES**

**1. Observación contenida en el considerando N° 12:** En el PdC refundido, se actualiza el estado de ejecución a la fecha de presentación del presente PdC refundido de cada una de las acciones propuestas. Se acompañan los medios de verificación de su estado de cumplimiento para acreditar el mismo.

### **B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS – Cargo N° 1**

#### **B.1. OBSERVACIONES A LA DESCRIPCIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA INFRACCIÓN**

**1.1. Observación contenida en el considerando N° 16:** Se complementa el Informe Técnico “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales. Procedimiento sancionatorio Res. Ex. N°1 y Res. Ex. N°3/Rol F-048-2023. Granja Marina Tornagaleones”, de marzo de 2024, en el sentido de que **incorpora los resultados de la modelación NEWDEPOMOD** y de la **campaña de muestreo** que incluye los parámetros correspondientes a columna de agua y sedimentos, junto con filmaciones submarinas y una caracterización de las variables bióticas.

**1.2. Observaciones contenidas en los considerandos N°18, 19 y 20:** Se presenta una **modelación de dispersión** de materia orgánica generada en el centro QUILLAIPE en **escenario de cumplimiento como de incumplimiento**, con un análisis comparativo respecto de los resultados obtenidos en ambos escenarios, lo que permitió determinar la generación de efectos negativos con ocasión de la sobreproducción en los términos indicados en el considerando N° 22 y conforme ahí se exige sean identificados; por tanto, se acoge la observación en el sentido que se utilizaron como datos de entrada en el escenario de cumplimiento las toneladas máximas de producción establecidas por la RCA y el alimento que debió ser consumido para alcanzar las toneladas de producción permitidas. Además, se consideró la misma distribución, ubicación y número de las balsas jaulas al momento de la generación de la infracción; por lo que también se acoge la observación a este respecto, en el sentido de que se justifica y acompañan los medios de verificación que justifican los valores utilizados considerando los parámetros y variables utilizadas.

**1.3. Observación contenida en el considerando N° 21:** Se acoge la observación, por lo que se complementa el análisis del alimento adicional, con indicación de las toneladas de alimento que se debieron utilizar en un escenario de cumplimiento. Se acompaña un **análisis comparativo** (escenario de cumplimiento de RCA v/s hecho infraccional) respecto a la **materia orgánica y nutrientes** que se incorpora por ciclo productivo al sistema marino (columna de agua y sedimento), por concepto de pérdida de alimento no consumido y fecas, a través de distintos mecanismos.

**1.4. Observación contenida en el considerando N° 22:** Se acoge la observación, por lo que se complementa y ajusta la descripción de los efectos negativos, reconociendo que el exceso de producción, por sobre los límites autorizados, sí tuvo efectos negativos hacia el medio ambiente dados por la emisión de exceso de materia orgánica y nutrientes introducida al ambiente marino lo cual se evidencia por un aumento del área de sedimentación modelada. De esta manera, se cumple con la exigencia prescrita, presentada como condición de aprobación del PdC.

**1.5. Observación contenida en el considerando N° 23:** Se acoge la observación, incorporándose una descripción certera de los efectos negativos asociados al aumento de las emisiones y aportes al medio ambiente, tanto a través de la modelación, como de balances de masa. Se cuantifican las emisiones y se determina el área de impacto durante el ciclo con sobreproducción, de conformidad con los resultados de la modelación y al análisis comparativo, lo cual se complementa con los resultados obtenidos de los muestreos realizados.

**1.6. Observación contenida en el considerando N° 24:** Se acoge la observación y se reformula lo señalado en la sección “Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados”. Se indica, como se puede observar, que los efectos adversos generados por las **infracciones se abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el CES QUILLAIPE** (acción N° 3 y 4, según corresponda), para así disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para los ciclos productivos en que se imputó la infracción.

## **B.2. OBSERVACIONES RELATIVAS AL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

### **a) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento**

**2.1. Observación contenida en el considerando N° 25:** Se acoge la observación y se acompañan todos los antecedentes como **medios de verificación** que dan cuenta de la **reducción** comprometida durante el ciclo productivo 2023-2024. Además, se actualiza el estado de la acción a “acción ejecutada”, ya que el ciclo productivo se encuentra concluido.

**2.2. Observación contenida en el considerando N° 26:** Se acoge la observación y se consideró para el ciclo productivo 2023-2024.

**2.3. Observación contenida en el considerando N° 27:** Se acredita, mediante documentación oficial, que en el ciclo productivo donde se ejecutaron las acciones (3 y 4) de reducción de producción, no existían restricciones o rebajas productivas previas que limitara en el máximo de producción autorizado, por lo que se demuestra que la rebaja en la producción fue consecuencia exclusiva de la implementación de las acciones 3 y 4 y no debido a un acto de autoridad o limitación reglamentaria que impuso la reducción o parte de ella.

**2.4. Observación contenida en el considerando N° 28:** Se acoge la observación. Se acompaña una minuta explicativa, que resume el escenario productivo previo a la notificación de la Res. Ex. N° 1/2023, que formuló cargos versus el resultado real del ciclo productivo 2023-2024 del CES, en el que se ejecutaron las acciones de reducción de biomasa por aplicación de las acciones N° 3 y 4 del PdC. Este análisis comparativo consideró: el número de ejemplares sembrados (se acompañan los certificados sanitarios de movimiento); el peso de cosecha promedio de los ejemplares (se acompañan los registros de recepción en planta correlativos); la mortalidad registrada durante el ciclo productivo (se acompañan registros de SIFA); y las fechas de inicio y término de la cosecha planificada y las fechas de inicio y término de la cosecha efectiva.

### **b) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental**

**Acción N° 1:** *“Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES”*

**2.5. Observación contenida en el considerando N° 30:** Se acoge la observación, se acompañará un informe de evaluación en el reporte inicial.

**2.6. Observación contenida en el considerando N° 31:** Se acoge la observación, cambiando el estado de ejecución de la acción de “en ejecución” a “ejecutada”, en consideración a que el ciclo productivo, al tiempo de esta presentación, se encuentra finalizado.

**Acción N° 2:** *“Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en la implementación del protocolo de control de biomasa”*

**2.7. Observación contenida en el considerando N° 33:** Se acoge la observación y se acompañan como medios de verificación de cumplimiento de esta acción los siguientes: material usado en la capacitación en formato PDF; listas de asistencia firmadas por los asistentes; protocolo de control de biomasa; fotografías fechadas y georreferenciadas de las dos capacitaciones realizadas.

## **C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS – Cargo N° 2**

### **C.1. Observaciones relativas al plan de acciones y metas**

#### **a) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento**

**3.1. Observación contenida en el considerando N° 35:** Se acoge la observación. Se acompañan todos los antecedentes comprometidos como medios de verificación, los que acreditan la reducción de producción comprometida.

**3.2. Observación contenida en el considerando N° 36:** Como se señala en la resolución, en atención a que la acción N° 4 es de la misma naturaleza que la acción N° 3, solicito que se den reproducidas las respuestas a las observaciones de los considerandos pertinentes.

### III. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

El costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 1.346.397.339.- (mil trescientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y nueve pesos)**, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES. (ejecutada)	862
2	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES QUILLAIPE, en el protocolo de control de biomasa. (ejecutada)	3.478
3	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020. (ejecutada)	1.034.446
4	Reducir la biomasa producida en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 4, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2022. (ejecutada)	253.440
5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (por ejecutar).	250
6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA. (acción alternativa)	0
Informe de Efectos	Gastos asociados a los muestreos, mediciones, monitoreos, modelaciones, ROV y análisis de resultado para actualizar el Informe de Efectos.	53.921,339
Costo aproximado PdC		<b>1.346.397</b>





IV. PLAN DE ACCIONES Y METAS – PROGAMA DE CUMPLIMIENTO GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – CES “QUILLAIBE”

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIBE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 6 de mayo de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2020.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaibe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas[...].</p> <p>RCA N° 138/2014: Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".</p> <p>Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.</p> <p>D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O</b>	A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible concluir que

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

hubo una incidencia muy menor de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende de las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señala en resumen que: los resultados de las INFAs muestran que no hubo alteración en la columna de agua en el momento de máxima producción en el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos; no se aplicaron fármacos en el periodo donde ocurrió la sobreproducción; los resultados de la modelación NewDepomod indican que la sobreproducción habría implicado un aumento en la superficie sobre la cual hubo una depositación de materia orgánica en un 1,29% (4.956 m<sup>2</sup> adicionales); el balance de alimentos y nutrientes da cuenta de que para el ciclo 2019-2020 hubo un aumento marginal de 0,04% en el nitrógeno y fósforo liberado al ambiente; los resultados del muestreo realizado de la columna de agua y sedimentos durante abril de 2024, no muestran un efecto relacionado con la depositación de materia orgánica o la presencia en exceso de nutrientes; los monitoreos bióticos en sedimentos se encuentran dentro de los criterios de aceptabilidad evaluados en el marco de la ASC; las filmaciones submarinas realizadas en abril de 2024 muestran una población relativamente diversa donde se destaca la abundancia de ejemplares del *Phylum Polichaeta* y de la especie *Pseudechinus magellanicus*, en un sustrato principalmente blando con escasa presencia de bolones y que presentaba ausencia de cubierta microbiana y burbujas de gas. En términos generales se observa que la sobreproducción ocurrió en un lapso de tiempo acotado al final del ciclo productivo, lo que determinó que la magnitud de la sobreproducción fuese reducida, esto es, de un 5%. Esta situación determina que las diferencias respecto de la condición autorizada sean reducidas, a lo cual debe sumarse el hecho de que las condiciones locales son favorables (emplazamiento, profundidad, velocidades). Con base en los antecedentes revisados y los hechos infraccionales en cuestión, se confirma que **el exceso de producción generó efectos ambientales marginales en las variables estudiadas dados por la emisión de materia orgánica y nutrientes en el ambiente marino, adicionales a los que corresponden a un escenario de producción acorde a lo autorizado**. Esta situación produjo un aumento de la extensión del área de sedimentación estimada por medio de la modelación en 4.956 m<sup>2</sup> durante el ciclo 2019-2020, en comparación con lo esperable en un escenario de producción acorde al máximo permitido en la RCA. Los resultados del monitoreo realizado en febrero de 2024 dan cuenta de que **no persisten efectos en la columna de agua, sedimento y biota**. El detalle, antecedentes y anexos se puede revisar en el Anexo 2.1. letra g), “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N° 5/ ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile”

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En consideración al resultado y conclusiones del Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N° 5/ ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile” indicado precedentemente, se estima que se

produjeron efectos negativos marginales hacia el medio ambiente, dados por la emisión en exceso de materia orgánica y nutrientes, introducida al ambiente marino, lo cual se evidencia por el aumento del área de sedimentación modelada en el escenario real de producción (5.779 ton) respecto del escenario autorizado (5.500 ton). Los efectos adversos generados por las infracciones se abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el mismo CES (acción N° 3 y 4, según corresponda) que fue objeto de la formulación de cargos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que *“El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”*.

## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	\$862.-

<p>Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES.</p>	<p>09 de noviembre de 2023 (fecha de ingreso de primer PdC a oficina de partes de la SMA) hasta el 25 de julio de 2024 (fecha de término de cosecha)</p>	<p>Protocolo elaborado y puesto en ejecución durante la operación del CES Quillaípe en el ciclo productivo 2023-2024.</p>	<p>1. Cotización de consultora especializada.</p> <p>2. Orden de compra del servicio contratado.</p>		
<p><b>Forma de Implementación</b></p>					
<p>Se contrató la asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa del CES, que tiene como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado. Este protocolo consideró los siguientes parámetros para su</p>			<p>3. Boleta de honorarios por el servicio contratado.</p> <p>4. Versión 3 y 5 de Protocolos de control de biomasa del CES QUILLAIPE.</p> <p>5. Correos electrónicos de Control de Gestión con Registro de aplicación del protocolo.</p> <p>6. Registros de activación de alertas, incluyendo la fecha de la alerta, medida adoptada, fecha en que se ejecutó la o las medidas, fecha de evaluación de aplicación de la o las medidas con sus respectivos</p>		

<p>elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Biomasa Autorizada por RCA N° 138/2014.</li> <li>2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC.</li> <li>3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr, duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha.</li> </ol> <p>En lo formal, el protocolo fue aprobado por la Gerencia de Granja Marina e indicó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo.</li> <li>2. Alcance.</li> <li>3. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.</li> <li>4. Notificación de alertas.</li> <li>5. Acciones para cumplir el objetivo general.</li> <li>6. Responsables de la</li> </ol>			<p>resultados. (correos electrónicos)</p>		
--	--	--	---	--	--

	ejecución de las acciones. 7. Responsables del control de la aplicación del Protocolo. 8. Medios de verificación.					
--	---	--	--	--	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
2	<b>Acción</b> Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaípe, en la implementación del protocolo de control de biomasa.	09 de noviembre de 2023 (fecha de presentación del primer PdC) hasta el 25 de julio de 2024 (fecha de término de la cosecha)	Primera capacitación: 08 de abril de 2024; segunda capacitación: 17 de junio de 2024.	<b>Reporte Inicial</b> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Boleta de la empresa consultora.	\$3.478.-	

<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>4. Capacitación</b>  <b>08.04.24:</b>  4.1. Material usado en las capacitaciones en formato PDF.  4.2. Lista de asistencia, firmada por el personal asistente, que incluye el contenido de la capacitación.  4.3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de la capacitación.</p> <p><b>5. Capacitación</b>  <b>17.06.24:</b>  5.1. Material usado en las capacitaciones en formato PDF.  5.2. Lista de asistencia, firmada por el personal asistente, que incluye el contenido de la capacitación.  5.3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de la capacitación.</p>		
<p>Se contrató a una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal, la que se realizó en los meses de abril y junio. Se registró la asistencia y contenidos tratados. Durante la vigencia de esta acción, no se incorporó personal a las áreas de la empresa con incidencia en el control de producción o en el cumplimiento de la meta.</p>					

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
3	<b>Acción</b>	18 de octubre de 2023 (fecha de notificación de Res. Ex. 1/23, que formula cargos) hasta el 25 de julio de 2024 (fecha de término de cosecha)	La biomasa producida no superó las 5.152,2 toneladas.	<b>Reporte Inicial</b>	\$1.034.446.- (*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que modificó la Resolución N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)	
	Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.			1. Protocolo de Control de Biomasa.  2. Declaración de intención de siembra.  3. Declaración jurada de siembra.  4. Declaración jurada de cosecha.  5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual.  6. Reporte de planta primaria con resultado		
	<b>Forma de Implementación</b>					
	Se redujo efectivamente la biomasa producida en el CES Quillaípe					



	<p>en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, no superó la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. En definitiva, la biomasa producida no superó las 5.152,2 toneladas.</p>			<p>de biomasa procesada.</p>		
--	---	--	--	------------------------------	--	--

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				Reporte final		
				N/A		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES QUILLAIPE (RNA 103536) durante el ciclo productivo ocurrido entre el día 24 de mayo de 2021 hasta el día 12 de noviembre de 2022.

### NORMATIVA PERTINENTE

DIA "Centro de Engorda de Salmónidos, Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" "[...] 1 1.3. El proyecto corresponde a la implementación de un Centro de Engorda de Salmones, el cual tendrá una producción anual máxima de 5.500 toneladas[...].

RCA N° 138/2014:

Considerando 3 1.1.: "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Esta etapa contempla la instalación de 20 balsas jaulas en el centro de cultivo, para producir 5.500 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo".

Considerando 3 2.2.2.: "[...] En relación al PAS descrito en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se pronuncia sobre el Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.500 toneladas de salmónidos, condicionando lo siguiente:

- El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N° 320/2001, del MINECON.

D.S. N° 320/2001, del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Art. 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.

### DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL F-048-2023, es posible concluir que hubo una incidencia marginal de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre el objeto de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende de las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, que señalan en resumen que: los resultados de las INFAs muestran que no hubo alteración en la columna de agua en el momento de máxima producción en el ciclo productivo objeto de la formulación de cargos; no se aplicaron fármacos en el periodo donde ocurrió la sobreproducción; los resultados de la modelación NewDepomod indican que la sobreproducción habría implicado un aumento en la superficie sobre la cual hubo una depositación de materia orgánica en un 0,31% (1.212 m<sup>2</sup>); el balance de alimentos y nutrientes da cuenta de que para el ciclo 2021-2022 no hubo suministro adicional de alimento (y por lo tanto de nutrientes); los resultados del muestreo realizado de la columna de agua y sedimentos durante abril de 2024, no muestran un efecto relacionado con la depositación de materia

orgánica o la presencia en exceso de nutrientes; los monitoreos bióticos en sedimentos se encuentran dentro de los criterios de aceptabilidad evaluados en el marco de la ASC; las filmaciones submarinas realizadas en abril de 2024 muestran una población relativamente diversa donde se destaca la abundancia de ejemplares del *Phylum Polichaeta* y de la especie *Pseudechinus magellanicus*, en un sustrato principalmente blando con escasa presencia de bolones y ausencia de cubierta microbiana y burbujas de gas. En términos generales se observa que la sobreproducción ocurrió en un lapso de tiempo acotado al final del ciclo productivo, lo que determinó que la magnitud de la sobreproducción fuese reducida, esto es, de un 1%. Esta situación determina que las diferencias respecto de la condición autorizada sean reducidas, a lo cual debe sumarse el hecho de que las condiciones locales son favorables (emplazamiento, profundidad, velocidades). Con base en los antecedentes revisados y los hechos infraccionales analizados, se confirma que **el exceso de producción generó efectos ambientales en las variables estudiadas dados por la emisión de materia orgánica y nutrientes en el ambiente marino adicionales a los que corresponden a un escenario de producción acorde a lo autorizado**. Esta situación produjo un aumento de la extensión del área de sedimentación estimada por medio de la modelación en 1.212 m<sup>2</sup> durante el ciclo 2021-2022, en comparación con lo esperable en un escenario de producción acorde al máximo permitido en la RCA. Los resultados del monitoreo realizado en febrero de 2024 dan cuenta de que **no persisten efectos en la columna de agua, sedimento y biota**. El detalle, antecedentes y anexos se puede revisar en el Anexo 2.1. letra g), “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N° 5 / ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile”.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En consideración al resultado y conclusiones del Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, RES. EX. N°3 Y RES. EX. N° 5/ ROL F-048-2023 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. – ECOSChile” indicado precedentemente, se estima que se produjeron efectos negativos marginales hacia el medio ambiente, dados por la emisión en exceso de materia orgánica y nutrientes, introducida al ambiente marino, lo cual se evidencia por el aumento del área de sedimentación modelada en el escenario real de producción (5.569 ton) respecto del escenario autorizado (5.500 ton). Los efectos adversos generados por las infracciones se abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de producción en el mismo CES (acción N° 3 y 4, según corresponda) que fue objeto de la formulación de cargos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

## 2.1. METAS

La meta corresponde a retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizadas, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que *“El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva”*.

## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Reducir la biomasa producida en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 3, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril</p>	<p>18 de octubre de 2023 (fecha de notificación de Res. Ex. 1/23, que formula cargos) hasta el 25 de julio de 2024 (fecha de término de cosecha)</p>	<p>La biomasa producida no superó las 5.152,2 toneladas.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>1. Protocolo de Control de Biomasa. 2. Declaración de intención de siembra. 3. Declaración jurada de siembra. 4. Declaración jurada</p>	<p>\$253.440.- (*) (*El costo se calcula en base a la diferencia entre el máximo autorizado a cosechar por la RCA N° 138/2014, lo efectivamente cosechado y su valor comercial, tomando como referencia la Resolución Exenta N° 1871, de 08 de septiembre de 2022, de la Subpesca que Modificó la Resolución</p>

de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2021.

**Forma de Implementación**

Se redujo efectivamente la biomasa producida en el CES Quillaípe en el ciclo productivo que se ejecuta dentro del periodo productivo entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, no superó la biomasa autorizada por RCA menos lo comprometido reducir. En definitiva,

de cosecha.

5. Resolución de la SUBPESCA que fije la densidad de cultivo para los centros del titular y apruebe el Programa de Manejo Individual.

6. Reporte de planta primaria con resultado de biomasa procesada.

N° 1566 de 2021, que establece el procedimiento para fijar el valor de cosecha de los ejemplares, para los efectos señalados en el Art. 118ter de la LGPA.)

	la biomasa producida no superó las 5.152,2 toneladas.					
--	---	--	--	--	--	--

## 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	N/A	N/A	Reporte inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A
N/A				N/A		

## 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el	Reportes de avance	\$0.-	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los			N/A		

<p>reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>que se implemente el SPDC.</p>			<p>afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>					<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial y el informe final de cumplimiento, según corresponda con las</p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
			<p>N/A</p>		



acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

## 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
6	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	Acción	5			Reportes de avance	0

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>				<p>N/A</p>		
<p><b>Forma de Implementación</b></p>						
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La</p>		<p>El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento .</p>	<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondiente.</p>	<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>		

	<p>entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 5, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<p><b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)</p>	<p>15</p>	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p>
<p><b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)</p>	<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>Acción a reportar</b></p>
	<p>1</p>	<p>Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES</p>
	<p>2</p>	<p>Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES Quillaipe, en el protocolo de control de biomasa.</p>
	<p>3</p>	<p>Reducir la biomasa producida en al menos 279,2 toneladas, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2019 a 2020.</p>

	4	Reducir la biomasa producida en al menos 68,6 toneladas menos que el resultante de la acción 3, en el ciclo productivo ejecutado en el periodo productivo que va entre el mes de Abril de 2023 y Julio de 2024, equivalente a la excedencia ocurrida en el ciclo productivo de los años 2021 a 2021.
--	---	--

### 3.2 REPORTES DE AVANCE

#### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

#### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		N/A
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	N/A	N/A

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
---	----	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaborar e implementar un protocolo de control de biomasa del CES





**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 5/F-048-2023

**SOLICITO A UD.**, tener por presentado este Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

## **2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los siguientes documentos que forman parte de los anexos del Programa de Cumplimiento presentado los que pueden descargarse desde los siguientes vínculos:

[https://drive.google.com/drive/folders/1oeKyla-zPXrcTo\\_aChfUjRYLLlb0snld?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1oeKyla-zPXrcTo_aChfUjRYLLlb0snld?usp=sharing)

### **2.1. INFORME DE EFECTOS**

- Análisis comparativo CES Quillaipe
- Declaración cosecha Efectiva centro Quillaipe
- Declaración siembra Efectiva centro Quillaipe
- Minuta efecto CES Quillaipe refundido (ECOS-Chile)
- Archivo "OneDrive\_2024-09-23: contiene imágenes de filmaciones submarinas de transectas.
- Planilla "Proyección Quillaipe. Enero 2023 (11.01.23) v.4
- Planilla: "QUILLAIPE SIFA 23"
- Planilla: "Status Normativo"
- "2024-0032 Estudio de corrientes. Columna completa", de la empresa NAZCA SpA
- "COT N°044-2024 (CES QUILLAIPE) GMT", de la empresa ECOSISTEMA Ltda.
- "COTIZACION TRANSECTAS CENTRO QUILLAIPE", de la empresa ROVSERVICE.
- Solicitud N° 1625\_SHOA 711\_Nazca\_Marine Farm\_Corrientes\_Quillaipe
- Solicitud pesca investigación Número de ingreso E-PINV-2024-119 Fecha de ingreso 07/03/2024

#### **Apéndices del Informe de Efectos:**

- Apéndice 1. INFA 103536 Aeróbica (18.03.2020).
- Apéndice 2. INFA 103536 Aeróbica (12.08.2022).
- Apéndice 3. INFA DN - 02124/2024 (10.04.2024)
- Apéndice 4. Informe técnico "Indicador 2.1 Biodiversidad bentónica y efectos del bento, Aquaculture Stewardship Council Salmon Standard", 2022.
- Apéndice 5. Ficha técnica fármacos.
- Apéndice 6. Balance de nutrientes.
- Apéndice 7. Informe Análisis de Posibles Efectos (incluye las fuentes de información)

### **2.2. Medios de Verificación de la Acción N° 1**

- a) 1. 16. COTIZACION. GMT. Protocolo control producción. QUILLAIPE (noviembre 2023)
- b) 2. OC\_261303. Protocolo control biomasa. QUILLAIPE
- c) 3. bhe\_77427738-215. Protocolo control biomasa Quillaipe (abril 2024)
- d) 4. GMT. Protocolo control biomasa. CES QUILLAIPE. v3

- e) 5. GMT. Protocolo control biomasa. V5
- f) CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL:
  - a. CORREO ELECTRÓNICO. Control Gestión. RV\_ Forecast Cosechas (Cierre May)
  - b. CORREO ELECTRÓNICO. Control Gestión. RV\_ Forecast Cosechas (Cierre Jun)
  - c. CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Abr)
  - d. CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Ene)
  - e. CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Jun)
  - f. CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Mar)
  - g. CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre May)

### 2.3. Medios de Verificación de la Acción N° 2

- a) 1. 17. COTIZACIÓN GMT. Capacitacion Protocolo control produccion. QUILLAIPE (noviembre 2023)
- b) 2. OC\_261202. Capacitaciones protocolo control biomasa. QUILLAIPE
- c) 3. bhe\_77427738-214. Capacitacion Protocolo control biomasa Quillaibe (abril 2024)
- d) Capacitación 08.04.24:
  - a. 4. MATERIAL. CAPAC. PROC. CONTROL DE BIOMASA (08.04.24)
  - b. 5. LISTA ASISTENCIA. CAPAC. Prot. Control Biomasa (08.04.24)
  - c. 6. REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE CAPACITACIÓN (08.04.24)
- e) Capacitación 17.06.24:
  - a. 4. MAT. CAPAC. CONTROL BIOMASA (17.06.24)
  - b. 5. LISTA ASISTENCIA Protocolo Biomasa (junio 2024)
  - c. 6. REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE CAPACITACIÓN (17.06.24)

### 2.4. Medios de Verificación de la Acción N° 3

- a) 1. GMT. Protocolo control biomasa. V5
- b) 2. Declaracion de Siembra Efectiva Centro Quillaibe - SIEP 10353
- c) 3. Declaracion de Cosecha Efectiva centro Quillaibe SIEP 103536 (Agosto 2024)
- d) 4. Res. Ex. 197. SUBPESCA (enero 2023) Aprueba PMI para GMT

### 2.5. Medios de Verificación de la Acción N° 4

- a) 1. GMT. Protocolo control biomasa. V5
- b) 2. Declaracion de Siembra Efectiva Centro Quillaibe - SIEP 10353
- c) 3. Declaracion de Cosecha Efectiva centro Quillaibe SIEP 103536 (Agosto 2024)
- d) 4. Res. Ex. 197. SUBPESCA (enero 2023) Aprueba PMI para GMT

## 3. SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Vengo en solicitar se decrete la reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO- SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo



al siguiente detalle:

- Archivo "OneDrive\_2024-09-23: contiene imágenes de filmaciones submarinas de transectas.
- Planilla "Proyección Quillaípe. Enero 2023 (11.01.23) v.4
- Planilla: "QUILLAIPE SIFA 23"
- Planilla: "Status Normativo"
- "COT N°044-2024 (CES QUILLAIPE) GMT", de la empresa ECOSISTEMA Ltda.
- "COTIZACION TRANSECTAS CENTRO QUILLAIPE", de la empresa ROVSERVICE.
- Apéndice 6. Balance de nutrientes.
- 16. COTIZACION. GMT. Protocolo control producción. QUILLAIPE (noviembre 2023)
- OC\_261303. Protocolo control biomasa. QUILLAIPE
- bhe\_77427738-215. Protocolo control biomasa Quillaípe (abril 2024)
- CORREO ELECTRÓNICO. Control Gestión. RV\_ Forecast Cosechas (Cierre May)
- CORREO ELECTRÓNICO. Control Gestión. RV\_ Forecast Cosechas (Cierre Jun)
- CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Abr)
- CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Ene)
- CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Jun)
- CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre Mar)
- CORREO ELECTRÓNICO. Forecast Cosechas (Cierre May)
- COTIZACIÓN GMT. Capacitacion Protocolo control produccion. QUILLAIPE (noviembre 2023)
- OC\_261202. Capacitaciones protocolo control biomasa. QUILLAIPE
- bhe\_77427738-214. Capacitacion Protocolo control biomasa Quillaípe (abril 2024)
- MATERIAL. CAPAC. PROC. CONTROL DE BIOMASA (08.04.24)
- MAT. CAPAC. CONTROL BIOMASA (17.06.24)

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para la empresa titular y las empresas mandatarias, contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros mandantes, por tratarse, en algunos casos, de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el **secreto empresarial** como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: *"(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información

contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de información productiva de la empresa titular, de presupuestos y honorarios asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto dentro del ámbito de administración de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes y las propias estrategias comerciales de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



PAOLA DE LA PARRA FARRIOL  
p. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.  
RUT N° 87.752.000-5